

Resolución Directoral

N° 289 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

18 DIC 2024

VISTO:

El Memorandum N° 659-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, en la cual dispone asignar al Abogado Jorge Alberto VILLANUEVA ALDAVE como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Suplente ad hoc, en adición a sus funciones del Hospital de Tingo María;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, asimismo, agregar que: "El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que; "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", define que la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario tiene las funciones esenciales de precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, según el Artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece en su numeral 6, que: "(...) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada (...)" En el presente caso el abogado Rafú Iván HIDALGO TUESTA, en su calidad de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario tiene participación como denunciante en los expedientes Administrativo N° 02724215, 02845201, 02394003;

Que, mediante documento de visto la Dirección Ejecutiva dispone asignar al Abogado Jorge Alberto VILLANUEVA ALDAVE como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Suplente ad hoc, en adición a sus funciones del Hospital de Tingo María, por lo que se hace necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1542-2024-GRH/DIRESA de fecha 28 de junio de 2024, se designa al M.C. Luis Alberto NOVOA RAMIREZ el cargo de Director

Resolución Directoral

N° 289 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Tingo María, a quien a su vez delega facultades resolutiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la abstención formulada por el abogado Rafú Iván HIDALGO TUESTA, en su calidad de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR al Abogado Jorge Alberto VILLANUEVA ALDAVE, como Secretario Técnico Suplente ad hoc, en adición a sus funciones, para que cumpla las funciones establecidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", para conocer y evaluar los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo N° 02724215, 02845201, 02394003.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Tingo María.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 - HOSPITAL TINGO MARÍA
M.C. JANS ALBERTO NOVOA RAMÍREZ
MÉDICO CIRUJANO
C.M. 56766
DIRECTOR EJECUTIVO